



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 072-2014

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2014.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia. Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No. 4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Modificar al Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ordinaria No. 251 de fecha 8 de noviembre del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando 3891-GAyF de fecha 12 de mayo de 2016, Memorando No 10290-GAyF de fecha 7 de noviembre de 2017, Memorando 2723-SGP/IHSS-2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, Memorando No 4104-DEI-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, Memorando No 11430-GAyF de fecha 12 diciembre del 2017, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2014**, por un periodo comprendido de enero a diciembre del 2017 y según Resolución No 917/08-11-2017 aprobada en Sesión Ordinaria No. 251 de fecha 8 de noviembre del 2017, en su resuelve 1) Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **CARLOS ENRIQUE ESPINAL CARDONA**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L DE C. V. (PRODAL)** mediante el cual solicito la revisión al contrato 072-2014 de servicios de alimentación para los Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para el ajuste de precios unitarios en dietas especificas de líquidos completos en el sentido de reconocer el ajuste solicitado únicamente a partir del 1 de enero de 2017, 2) Reconocer el ajuste de precio unitario por valor de **OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS(L.80.00)** separado para cada dieta especifica de líquidos que se complemente con productos especiales como **GLUCERNA, ENSURE, PEDIASURE U OTRO SUPLEMENTO PROTEICO**, lo anterior de conformidad al consumo real servido en el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte y cuyo reconocimiento de pago abarca el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2017, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula **SEGUNDA, CUARTA y QUINTA**, las cuales se leerá de la siguiente maneras: **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 14) b) Líquidos Completos:** constituida por líquidos y alimentos sólidos que se licuan a temperatura corporal, tiene mayor cantidad de partículas sólidas que de agua. Provee de una fuente oral de fluidos a individuos incapaces de masticar, deglutir o digerir comida. Contiene principalmente agua, carbohidratos, grasa y proteínas. Incluye formulas enterales tales como Glucerna, Ensure, Pediasure o suplementos proteicos. **(Consta de un total de 2,000 cc, dividido en 4 porciones/vasos)**, Para pacientes en transición post-operatoria, cuando se encuentra reducida la funcionalidad del TGI y en condiciones gástricas agudas (gastritis y ulcera), pacientes con dificultades para masticar y deglutir alimentos sólidos: cirugía oral y plástica de cara, mandíbula y cuello, estrechez esofágica. Del cual según Resolución No 917/08-11-2017 aprobada en Sesión Ordinaria No. 251 de fecha 8 de noviembre del

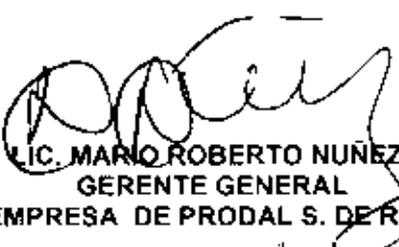


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

complemente con los productos especiales como GLUCERNA, ENSURE, PEDIASURE U OTRO SUPLEMENTO PROTEICO, por un periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2017. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se le reconocerá el ajuste del precio unitario por separado para cada vaso de liquidos completos (GLUCERNA, ENSURE, PEDIASURE U OTRO SUPLEMENTO PROTEICO) la cantidad de **OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.80.00)**, sin incluir el impuesto sobre ventas ya que el IHSS está exento del pago de impuestos según lo señalado en Resolución No 917/08-11-2017 aprobada en Sesión Ordinaria No. 251 de fecha 8 de noviembre del 2017 y Memorando No 11430-GAyF de fecha 12 diciembre del 2017. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO del 2017**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS




LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ
GERENTE GENERAL
"EMPRESA DE PRODAL S. DE R. L."



18/12/17

CC: Ingresado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales
Subgerencia de Presupuesto
Auditoría Interna del IHSS
Gerencia del Hospital de Especialidades
Gerencia del Hospital Regional de Norte
Archivo/bc